REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
EL TAMBO-CAUCA

SUSTANCIACION CIVIL N° 206
PROCESO N° 2020-00131-00

El Tambo, Cauca, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el termino establecido en el Art. 108 del C.G.P., se encuentran más que vencido, debido a que los emplazados no comparecieron a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, dentro del proceso SUCESIÓN, promovido por MARINA TINTINAGO SÁNCHEZ, por medio de apoderado judicial DR. NORBERTO SALAZAR MESA siendo causantes los señores FERMILIANO TINTINAGO BURBANO y MARÍA JESÚS SÁNCHEZ, es procedente a dar aplicación al numeral 7° del art. 48 del C.G.P; en consecuencia, se

D I S P O N E:

PRIMERO. - DESIGNAR como Curadora Ad-Litem a la Dra. ANA DOLLY BUITRÓN, mayor y vecina de Popayán, de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

SEGUNDO. - OFICIESE al correo electrónico, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderada de oficio, en consecuencia, deberá concurrir de inmediato asumir el cargo sin pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copia ante la autoridad competente.

TERCERO. - FIJASE en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000), como gastos de Curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA
Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 096 del 4 de octubre de 2021.